

NO DEBE DEROGARSE LA "LEY FORAKER"

Por Rafael S. de Calzadilla.

Vuelve de nuevo a ser tema de artículos y continuados ataques la famosa Ley Foraker. Valladar insuperable la titula un periódico, cuyos reposados trabajos en materias económicas, contrastando desde antaño con sus delirios políticos, suelen ser dignos de meditarse; y grande obstáculo la denomina otro periódico que ocupa entre nosotros una posición singular: The Havana Post.

Ambas publicaciones sucesivamente abogan por la derogación ó a lo sumo, según dicen, por la modificación de esa Ley, que consideran como inconveniente al desarrollo de la riqueza del país.

No voy a entrar a discutir las razones por ellos alegadas, porque, y con perdón de los articulistas, analizados sus trabajos, no he encontrado en pro de la opinión que sustentan razón alguna: sólo lugares comunes y afirmaciones en que todos estamos de acuerdo: que necesitamos ferrocarriles, caminos, vías, puentes, acueductos; que la felicidad popular está en razón directa del trabajo é inversa de la ociosidad; que nuestras fincas están sin cultivo, y nuestros campos estériles, y que en los dieciocho meses de intervención aún no ha llegado el soñado capitalista, que en su desmedida fantasía algunos esperaban viniera, cual otro Santa Claus, con sus bolsas bien repletas, a hacer la felicidad de cada cual.

Tales son en suma, y en síntesis, las razones que en pro de la derogación de la Ley Foraker alegan cuantos hasta el presente, mirando por la superficie de las cosas, esa sabia disposición, sostienen el extraño criterio de pedir la implantación de grandes monopolios, que es lo que su derogación implica.

Los artículos a que me refiero, eco de las protestas que en torno de ella se han levantado, y la propia pertinacia con que se la ataca, nos demuestran que el verdadero sentido de la resolución Foraker no ha sido, por lo general, bien comprendido: ella prohíbe el otorgamiento de franquicias, concesiones, privilegios ó propiedad por el Gobierno Militar de los Estados Unidos, mientras dure la ocupación de los Estados Unidos en la Isla de Cuba.

Como se ve, el Senado Americano que pasó la resolución de que tratamos, no quiere asumir las grandes responsabilidades que arrastran tras sí semejantes concesiones; no quiere que los actos de sus gobernantes en Cuba trasciendan tristemente al mañana. Prohíben a los representantes de su Gobierno en Cuba, abrir la puerta a concesión alguna que pudiera afectar los intereses del porvenir.

La ocupación militar americana, y tal es el sentido de la Ley Foraker, es un hecho, ó una medida impuesta por agenas circunstancias, de carácter eminentemente transitorio, a cuyo limitado tiempo quiere circunscribir sus gestiones el legislador que instituyó esa Ley: la concesión, franquicia ó privilegio, verdaderos monopolios en sí, afectan a un período de mayor extensión en el tiempo, traspasan al limitado de la intervención; son para el pueblo gravámenes que duran por un número de años

seguramente mayor; que afectan al futuro, del cual quiere descartar sus responsabilidades el Senado. De este modo, bajo su aspecto moral, es, pues, una recomendación hecha a sus mandatarios en Cuba, de no tocar intereses, que no está en sus atribuciones comprometer, como son los del futuro.

Producto de su presente, que sólo tienen derecho a preparar sus naturales en cada país, el futuro es la resultante de la labor de las generaciones precedentes; cuyo deber es, a semejanza del padre que procura labrar el bienestar de sus hijos, apartando los obstáculos que puedan estorbar el camino de su felicidad, evitar las dificultades, las cargas y los conflictos a los hombres del porvenir.

Al impedir que contraigamos deudas, compromisos, gravámenes u obligaciones que vengan de cualquier modo a pesar sobre el mañana, el Senado americano, en diametral oposición a la política inveterada de nuestra antigua Metrópoli, de arrojar sobre el futuro las cargas de que no sabía desprenderse en el presente, nos da la más plausible de las lecciones, cuya sabia enseñanza no debemos desperdiciar.

Y en su recomendación de no comprometerlos, por la moral, vedados intereses del futuro, verán los amantes de la patria independencia, es decir, el país casi entero, la más hermosa confirmación de la promesa consignada en la célebre joint resolution, que reconoció nuestra libertad y nuestro derecho a ser libres.

No es éste el lugar a propósito para discutir las ventajas ó desventajas de las concesiones y franquicias, en lo que concierne a la ejecución de las obras públicas, por cuanto no es

DOCUMENTAL
ORIGINAL DE LA BIBLIOTECA
DE LA PARLAMENTARIA

ese el terreno en que se trata esta materia por los que abogan por la derogación.

Para ellos, la Ley Foraker es un obstáculo al arribo de los capitales a Cuba, ó lo que es lo mismo, su derogación es una medida necesaria para el desenvolvimiento de la riqueza de Cuba.

Tal es el terreno a donde equivocadamente se ha llevado esta cuestión, y yo no estoy conforme con semejante error.

Ante todo, debo decir que si bien es indudable nos hace grandísima falta el desarrollo de la propiedad pública, la propiedad privada tiene, en lo que a ello respecta, prelación sobre la pública. De nada vale que tengamos hermosos paseos, largas avenidas, extensas líneas de ferrocarriles y numerosos puentes y canales, si en nuestros hogares se sienten las privaciones y las estrecheces. Es muy cierto que el desarrollo de la riqueza pública impulsa al desenvolvimiento de la riqueza privada; pero en la naturaleza de las cosas está primero la propiedad privada y luego la propiedad pública.

Y además, ¿quiénes serían los cuantiosamente beneficiados con las concesiones que aquí vendrían, franca la entrada a todas las explotaciones, con la derogación de la Ley Foraker?

¿Lo sería el país cubano, ó lo serían los judíos extranjeros?

¿Y sería racional comprometer más a un país, tan esquilado como el nuestro, y cuya pavorosa situación económica ha demostrado irrefutablemente, en un trabajo sin paralelo, el distinguido hacendista Sr. Cancio?

Y, por otro lado, es acaso la implantación de privilegios - que es lo que implica la derogación de la Ley Foraker - el medio único de obtener el resultado que se apetece, ó sea, la re-

construcción de la Isla?

Si los capitales para venir a emplearse en este país necesitan la derogación de esa Ley, esto es, la concesión de privilegios leoninos para sus explotaciones, ello quiere decir que sólo con grandes monopolios, ó sea, a costa de grandes sacrificios por parte del pueblo, es como puede comenzarse la obra de la reconstrucción.

Ese es el criterio, que he llamado extraño, de los que, con miopía supina, van a buscar el más remoto de los medios, para llegar al más fácil de los fines. Y ese criterio es con el que yo no puedo estar conforme, ni lo estará ninguno que discurra sin prejuicios, y que como cubano aspire al engrandecimiento de su país. La reconstrucción puede empezarse, por nuestra propia labor, mediante nuestra estrecha cooperación, que la haga eficaz, sin necesidad de acudir a desacreditados procedimientos, ni de exigir ulteriores sacrificios al esquilado pueblo de Cuba.

La obra de la reconstrucción puede realizarse dando amplios horizontes a las actividades del país, mediante la cooperación, efectiva é íntima, de todas sus fuerzas vivas; ó lo que es lo mismo, por nuestro propio esfuerzo, eficazmente combinado é inteligentemente dirigido. Ese es el medio que aconseja el buen sentido, y que dicta el patriotismo.

Lo otro, clamar por la concesión de grandes privilegios, para que vengan a beneficiarse pingüemente individuos extraños a nosotros, y a intervenir por ende, con la influencia poderosa que presta el capital, en nuestras cosas, haciendo más complejos nuestros problemas, y más heterogénea nuestra sociedad, puede ser muy lucrativo para dos ó tres caballeros, en su

consideración particular; puede ser un procedimiento muy cómodo y expedito de producir un repentino estado de fugaz bienestar, una verdadera alcoholización económica; puede dar, momentáneamente, trabajo al pueblo, produciendo la ilusión de aparente prosperidad; pero semejante estado no sería en sí más que la excitación del monopolio, - que, en cualquiera de sus fases, ó bajo cualquiera de sus formas, consiste en el enriquecimiento de unos pocos a expensas del empobrecimiento de unos muchos, - que en este caso son los naturales de Cuba.

No debe, pues, derogarse la Ley Foraker, ni ninguna disposición que en sus principios se inspire.

Habana, Agosto de 1900.

Cuba y América, La Habana, agosto 5 de 1900.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA